



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2019/2099
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el dictamen CE Y CN/033/2018, con fecha 26 de febrero de 2018, en el que se propone la reorganización académica y administrativa de la División de Estudios Jurídicos, en donde se crea el Departamento de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Penales; y se fusionan el Departamento de Derecho Social y el Departamento de Disciplinas afines al Derecho, quedando como Departamento de Derecho Social y Disciplinas sobre el Derecho, y conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la **reorganización académica y administrativa de la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades**, conforme a lo siguiente: a) se crea el Departamento de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Penales, en términos de lo establecido en el proyecto académico de constitución y demás requisitos del artículo 11 del Estatuto General, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo II; y b) se fusionan el Departamento de Derecho Social y el Departamento de Disciplinas afines al Derecho, para quedar como Departamento de Derecho Social y Disciplinas sobre el Derecho, en términos del Anexo I que contiene la información relacionada con los requisitos del artículo 11 del Estatuto General.

Los Anexos I y II antes referidos, forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO. Se **modifica** la fracción III, se **deroga** la fracción IV y se **adiciona** la fracción V del artículo 46 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para quedar como sigue:

Artículo 46. La División de Estudios Jurídicos, se constituye con los Departamentos de:

- I. Derecho Privado;
- II. Derecho Público;
- III. Derecho Social y Disciplinas sobre el Derecho;**
- IV. DEROGADA, y**
- V. Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Penales.**

TERCERO. El Jefe de Departamento y el personal administrativo que actualmente está adscrito al Departamento de Disciplinas afines al Derecho, así como los recursos materiales y financieros asignados, pasaran a formar parte del Departamento de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Penales.

CUARTO. El Jefe de Departamento y el personal administrativo que actualmente está adscrito al Departamento de Derecho Social, así como sus recursos materiales y financieros asignados, pasarán a formar parte del Departamento de Derecho Social y Disciplinas sobre el Derecho.

QUINTO. El personal académico, las unidades departamentales y las líneas de investigación iniciales que integran el Departamento de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Penales, serán los establecidos en el Anexo II del presente dictamen.

SEXTO. El personal académico y las unidades departamentales que actualmente forman parte del Departamento de Derecho Social y del Departamento de Disciplinas afines al Derecho pasarán a formar parte del Departamento de Derecho Social y Disciplinas sobre el Derecho.

SÉPTIMO. Las academias que para tal efecto se encuentren creadas, se reorganizarán por los Colegios Departamentales y el Consejo Divisional de la División de Estudios Jurídicos del CUCSH, de acuerdo a las disciplinas, propósitos y objetivos de los respectivos Departamentos.

OCTAVO. La reorganización de la estructura académico-administrativa de la División de Estudios Jurídicos, será con cargo al techo presupuestal asignado al CUCSH, por lo que no implicará incremento presupuestal.

NOVENO. La Coordinación General de Recursos Humanos procederá a realizar las modificaciones correspondientes a los nombramientos de los Jefes de Departamento y del personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el presente dictamen.

DÉCIMO. La emisión del presente dictamen o las modificaciones que para su cumplimiento realice la Coordinación General de Recursos Humanos a los nombramientos vigentes de los Jefes de Departamento y del personal administrativo que será reasignado, no implicará la terminación anticipada de los nombramientos, por lo que, continuarán vigentes en los términos en que se encuentran otorgados actualmente.

DÉCIMO PRIMERO. En la ejecución del presente dictamen deberá de observarse lo dispuesto por el Acuerdo de la Contraloría General No. 01/2016 por el que se establecen los lineamientos para la entrega-recepción de las dependencias en la Universidad de Guadalajara, publicado en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara" el 17 de marzo de 2016.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente dictamen entrara en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara", previa aprobación por el Consejo General Universitario.

DÉCIMO TERCERO. Facúltase al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 23 de octubre de 2019

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez
Dra. Ruth Padilla Muñoz
Dr. José de Jesús Becerra Ramírez
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes
Mtro. Tadeo Eduardo Hübbe Contreras
Dr. Raúl Vicente Flores
Lic. Jesús Palafox Yáñez
C. Jaír de Jesús Rojo Hinojosa
C. Jesús Arturo Medina Varela
C. Carlos Xavier Bernal Suro

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. IV/2019/2102

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A la Comisión Permanente de Normatividad ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, en virtud de la cual se propone la **modificación del Estatuto General, del Reglamento Interno de la Administración General y de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios**, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, a efecto de modificar algunos de los requisitos que deben acreditar los Titulares de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva y a la Secretaría General, y derogar remisiones al artículo 99 del Estatuto General que actualmente son inoperantes, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Se modifican los artículos 99 y 104, y se adicionan los artículos 99 Bis y 104 Bis del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara para quedar como siguen:

Artículo 99. Los requisitos que deberán acreditar los Titulares de las dependencias mencionadas en el artículo anterior serán los siguientes:

- I. Tener nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de edad en pleno uso de sus derechos;
- III. Poseer título de licenciatura;
- IV. Ser miembro del personal académico de la Universidad, y
- V. Contar con reconocida capacidad académica y honorabilidad.

Lo anterior, con excepción del Director de Finanzas quien deberá acreditar los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

La organización y funcionamiento de dichas dependencias se regulará a través del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 99 Bis. El nombramiento de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 98 del presente ordenamiento, corresponderá al Rector General, a propuesta del Vicerrector Ejecutivo, con excepción del Director de Finanzas, cuyo nombramiento además deberá contar con la aprobación del Consejo General Universitario.

Artículo 104. Los requisitos para ser designado como titular en cualquiera de las dependencias citadas en el artículo anterior, serán los siguientes:

- I. Tener nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de edad en pleno uso de sus derechos;
- III. Poseer título de licenciatura;
- IV. Ser miembro del personal académico de la Universidad, y
- V. Contar con reconocida capacidad académica y honorabilidad.

Lo anterior, con excepción del Abogado General quien deberá acreditar los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Para ser Coordinador General de Seguridad Universitaria no se requerirá acreditar el requisito establecido en la fracción IV del presente artículo.

La organización y funcionamiento de dichas dependencias se regulará a través

del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 104 Bis. El nombramiento de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 103 del presente ordenamiento, corresponderá al Rector General, a propuesta del Secretario General de la Universidad, con excepción del Abogado General y del Coordinador General de Seguridad Universitaria; quienes serán designados directamente por el Rector General.

SEGUNDO. Se derogan los artículos 8 y 19 y se modifican los artículos 15 y 25, del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara para quedar como siguen:

Artículo 8. Se deroga.

Artículo 15. Las personas titulares de las Coordinaciones y Unidades adscritas a las dependencias enunciadas en el artículo 7 del presente Reglamento, serán nombradas por el Rector General, a propuesta del titular respectivo y con el visto bueno del Vicerrector Ejecutivo.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- I. Ser mayor de edad en pleno uso de sus derechos;
- II. Contar con título de licenciatura, y
- III. Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

Artículo 19. Se deroga.

Artículo 25. Las personas titulares de las Coordinaciones y Unidades adscritas a las dependencias enunciadas en el artículo 18 del presente Reglamento, serán nombradas por el Rector General, a propuesta del Titular respectivo y con el visto bueno del Secretario General.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- I. Ser mayor de edad en pleno uso de sus derechos;
- II. Contar con título de licenciatura, y
- III. Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

TERCERO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 34A., 34C. y 34D., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para quedar como siguen:

Artículo 34A. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:

- I. a XII. ...

Artículo 34C. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:

- I. a VII. ...

Artículo 34D. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:

- I. a XI. ...

CUARTO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 34A., 34C. y 34D., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para quedar como siguen:



Artículo 34A. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 34C. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 34D. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

QUINTO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 34A., 34C. y 34D., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para quedar como siguen:

Artículo 34A. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 34C. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 34D. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

SEXTO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 34A., 34C. y 34D., y se modifica el artículo 39, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, para quedar como siguen:

Artículo 34A. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 34C. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 34D. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

Artículo 39. Los requisitos para ser Coordinador de Finanzas, serán los señalados en el artículo 24 de este ordenamiento, el título de licenciatura deberá ser en las áreas contable, administrativa o financiera.

SÉPTIMO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 34A., 34C. y 34D., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para quedar como siguen:

Artículo 34A. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 34C. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 34D. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

OCTAVO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 34A., 34C. y 34D., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para quedar como siguen:

Artículo 34A. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 34C. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 34D. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

NOVENO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 35A., 35C. y 35D., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Ciénega, para quedar como siguen:

Artículo 35A. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 35C. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 35D. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

DÉCIMO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 35A., 35C. y 35D., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa, para quedar como siguen:

Artículo 35A. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 35C. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 35D. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

DÉCIMO PRIMERO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 35A., 35C. y 35D., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur, para quedar como siguen:

Artículo 35A. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 35C. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 35D. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

DÉCIMO SEGUNDO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 35A., 35C. y 35D., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, para quedar como siguen:

Artículo 35A. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 35C. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 35D. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

DÉCIMO TERCERO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 37., 39. y 40., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos, para quedar como siguen:

Artículo 37. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 39. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 40. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

DÉCIMO CUARTO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 37., 39. y 40., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles, para quedar como siguen:

Artículo 37. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 39. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 40. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

DÉCIMO QUINTO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 37., 39. y 40., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Norte, para quedar como siguen:

Artículo 37. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 39. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 40. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

DÉCIMO SEXTO. Se deroga el primer párrafo de los artículos 35A., 35C. y 35D., todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, para quedar como siguen:

Artículo 35A. Se deroga.

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje tendrá las siguientes funciones:
I. a XII. ...

Artículo 35C. Se deroga.

La Unidad de Multimedia Instruccional tendrá las siguientes funciones:
I. a VII. ...

Artículo 35D. Se deroga.

La Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje, tendrá las siguientes funciones:
I. a XI. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente dictamen entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO NOVENO. Ejecútase el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 25 de octubre 2019
Comisión Permanente de Normatividad
del Consejo General Universitario

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. José de Jesús Becerra Ramírez
Mtro. Tadeo Eduardo Hübbe Contreras

C. Carlos Xavier Bernal Suro

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos